



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2023 00580 00

Se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es realizar la notificación a la curadora que fue nombrada en la admisión de la demanda, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. Gral del P., esto es decretar la terminación por desistimiento tácito.

De conformidad con el artículo 396 del CGP se corre traslado a las partes del proceso y al Ministerio Público **por el término de DIEZ (10) DÍAS** del informe de valoración de apoyo requerido por la afectada señora Ana María Franco Molina (C.C. 21538493), realizado por la Personería Distrital de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M2

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568a8d00e92da9aa54a31ac73cefc313d8073493679d044a6d23cfbdbca6f0c**

Documento generado en 07/02/2024 02:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>